



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 761093110002-2018-00120-00

Auto Nro. 756

De la revisión del presente expediente se tiene que mediante auto No 463 del 7 de junio de 2022 se le ordenó a la DEFENSORIA PUBLICA que realizara la valoración de apoyos de LEONOR FRANCISCA PERLAZA VALVERDE identificada con el número de cédula 66733498, misma que debe abarca los puntos establecidos en los artículos 38 y 56 de la Ley 1996 de 2019 y para lo cual se le otorgó un término de veinte (20) días.

En memorial que antecede LUIGI DAVID PERLAZA VALVERDE expone que ni la Defensoría pública o Emmsanar han establecido fechas para la elaboración de examen neuropsicológico que necesita su madre LEONOR FRANCISCA PERLAZA VALVERDE.

Por su parte la DEFENSORÍA DEL PUEBLO-REGIONAL PACIFICO informa que, a efectos de proceder con el trámite en la primera entrevista, LUIGI DAVID PERLAZA VALVERDE no aportó datos que permitieran establecer la procedencia o no de la valoración de apoyo y solicita que se allegue Historia Clínica de LEONOR FRANCISCA PERLAZAVALVERDE y una vez se cumpla ello, procederá a citar a los interesados para realizar segunda y última entrevista para emitir la Valoración de Apoyo, personas que deberán comparecer con su cédula de ciudadanía original y copia de ella, razón por la cual se DISPONE:

Requerir al curador SEVERO PERLAZA MONTAÑO como obligado y a LUIGI DAVID PERLAZA VALVERDE como interesado para que remitan a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO-REGIONAL PACIFICO con copia a este proceso de la Historia Clínica de LEONOR FRANCISCA PERLAZAVALVERDE para que dicha entidad realice la valoración de apoyos que debe abarca los puntos establecidos en los artículos 38 y 56 de la Ley 1996 de 2019.

Por Secretaría líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c764ed7168b2f45fa11aac1c500fcd7d5fe399b28412457470f623ea2a45ef4**

Documento generado en 08/08/2022 10:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>